



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

**USTED ESTA
TENIENDO
ACCESO A UNA
COPIA FIEL DEL
DOCUMENTO
ORIGINAL**



*Ministerio de Trabajo, Empleo
Formación de Recursos Humanos*

200



BUENOS AIRES, 14 DIC 2000

VISTO el Expediente N°1-41-67.512/98, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente N°1-41-67.512/987 y a fojas 2/3 del Exp.N°1-41-67.619/98 agregado como foja 19 al Exp.N°1-41-67.512/98, obran los Acuerdos celebrados por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) y la empresa TNT LOGISTICS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en la Ley N°14.250 y normas reglamentarias.

Que en los mentados acuerdos, las partes convinieron –entre otros temas- períodos de inactividad, durante los cuales la empresa abonó una compensación económica no remunerativa, en los términos y con los alcances previstos en el Artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo N°20.744, equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la remuneración total bruta que cada dependiente debiera haber percibido, en caso de haber prestado servicios en dichos períodos.

Que además, a foja 3 del Expediente N°1-41-67.618/98 agregado como foja 21 al Exp. N°1-41-67.512/98, la citada entidad sindical celebró con las empresas VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y TNT LOGISTICS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA un Acuerdo, de acuerdo a la Ley N°14.250 y normas reglamentarias.

Que en el citado Acuerdo, convinieron –entre otros temas- que VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA absorbería la totalidad del personal dependiente de TNT LOGISTICS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, comprometiéndose a respetar los derechos adquiridos de los trabajadores,



notificándose a éstos de la transferencia de sus contratos de trabajo en los términos del Artículo 229 de la Ley de Contrato de Trabajo N°20.744.

Que las partes ratificaron en todos sus términos los mentados acuerdos y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N°14.250 (t.o. 1988) y sus decretos reglamentarios.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N°900/95.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES

RESUELVE:

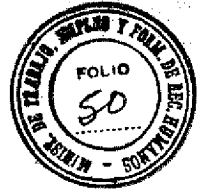
ARTICULO 1°.- Declarar homologados los Acuerdos celebrados por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.), y las empresas TNT LOGISTICS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco de la Ley N°14.250 y normas reglamentarias .

ARTICULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en la Dirección de Sistemas y Recursos Técnicos. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Negociación Colectiva, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre los Acuerdos, obrante a fojas 2/4 del Expediente N°1-41-67.512/98, a fojas 2/3 del Exp.N°1-41-67.619/98 agregado como foja 19 al Exp.N°1-41-67.512/98 y a foja 3 del Expediente N°1-41-67.618/98 agregado como foja 21 al Exp. N°1-41-67.512/98.



Ministerio de Trabajo, Empleo
Formación de Recursos Humanos

200



ARTICULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ARTÍCULO 5°.- Cumplido, gírese al Departamento de Relaciones Laborales N°2 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6°.- Hágase saber que en el supuesto que este Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos no efectúe la publicación de los Acuerdos homologados, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N°14.250 (t.o.1988).

RESOLUCIÓN Ss.R.L. N° 200

ES COPIA FIEL

TELESFORO LUJANA
Coordinador Dpto. Proyectos y Gestiones

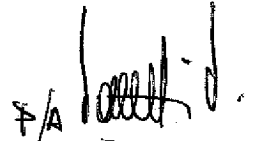
CARLOS ALBERTO NIVIO
Subsecretario de Relaciones Laborales
Ministerio de Trabajo, Empleo y
Formación de Recursos Humanos

Expediente N° 67.512/98

BUENOS AIRES, 20 de diciembre de 2000

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SsRL N° 200/00 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 67.512/98, quedando registrado con el número **33/00.-**

V.V.



Dra. MONICA RISSOTTO
División Normas Laborales
y Registro CCT y Laudos